

**CONTRATO No.  
49-BS-2016**

**“SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA  
CONFECCIÓN DE UNIFORMES MILITARES”**

**EMPRESA: EL CENTRO TEXTIL,  
S.A. DE C.V.**



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/035/2016/MDN, relativa al "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MILITARES", RESOLUCIÓN No. 30-ADJ-2016.

No. 49-BS-2016

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **ATILIO CESAR BATTISTONI GHIORSI**, mayor de edad, vendedor, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno cuatro ocho-cero cero dos-nueve; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Pública LP/035/2016/MDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MILITARES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

6/1/17

| ÍTEM         | MATERIA PRIMA  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL       |
|--------------|--|----------|------------------|-----------------|--------------------|
| 60           | Tela gabardina azul negro ct6 de 58"-60" (según muestra) | 2000     | Yarda            | \$4.55          | \$9,100.00         |
| 61           | Tela gabardina negra de 60" (según muestra)              | 125      | Yarda            | \$4.55          | \$568.75           |
| 69           | Tela tipo Oxford azul de 60"                             | 750      | Yarda            | \$3.72          | \$2,790.00         |
| 77           | Tela tipo sincatex rojo de 58"-60"                       | 25       | Yarda            | \$3.79          | \$94.75            |
| 78           | Tela suiting gris de 55"                                 | 100      | Yarda            | \$4.06          | \$406.00           |
| 79           | Tela suiting Khaki de 55"                                | 1,400    | Yarda            | \$4.06          | \$5,684.00         |
| <b>TOTAL</b> |  |          |                  |                 | <b>\$18,643.50</b> |

**El CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros contratados de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de aquellos productos defectuosos que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/035/2016/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 30-ADJ-2016, Adenda número uno de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016,



para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,643.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.-** El Contratista entregará en la forma siguiente: será UNA SOLA ENTREGA, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del

contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y c.- **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada [REDACTED] en horas hábiles. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando el CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega, diez (10) días hábiles después de recibir el acta de recepción final y b) cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo adjudicado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al contratista, tales razones será de diez (10) días hábiles a partir de la respectiva notificación y una vez presentada la Garantía de Buena



Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. EL Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo.

Glm

En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista".

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

**XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de



rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA":

[REDACTED]  
[REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½,

6/14

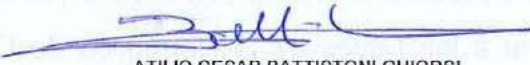


Carretera a Santa Tecla, [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.

  
ATILIO CESAR BATTISTONI GHIORSI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día seis de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la




Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ATILIO CESAR BATTISTONI GHIORSI**, quien es de sesenta y ocho años de edad, vendedor, del domicilio [REDACTED] a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno cuatro ocho-cero cero dos-nueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto del dos mil trece, ante los oficios notariales de José Leopoldo Weil Interiano, a favor del señor Atilio César Battistoni Ghiorsi, por el señor Jorge Leopoldo Weill Schwartz, quien actúa en calidad de Presidente y por ende Representante Legal de **EL CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.**, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Jorge Leopoldo Weill Schwartz, poder que faculta al señor Atilio César Battistoni Ghiorsi, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número

cuarenta y cuatro del Libro un mil quinientos noventa y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha tres de octubre de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE CONTRATO.-** El **CONTRATISTA** entregará en la forma siguiente: será UNA SOLA ENTREGA, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), [REDACTED] en horas hábiles; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente



lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. DOY FE.-



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




ATILIO CESAR BATTISTONI GHIORSI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO

6/10

|  |                                |  |                      |
|--|--------------------------------|--|----------------------|
|  | <b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b> |  |                      |
| Ramo de la Defensa Nacional  | UNIDAD DE ADQUISICIONES        |  | PREVISION<br>NO:null |
| UACI del Ministerio de Defensa   | Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL |  |                      |

**ORDEN DE PEDIDO**

|                |  |                    |
|----------------|--|--------------------|
| Lugar y Fecha: | <b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 09 de Junio del 2016</b> | No.Orden:2247/2016 |
|----------------|--|--------------------|

**RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE**

EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION  | PRECIO   | VALOR       |
|----------|------------------|--|----------|-------------|
|          |                  |  | UNITARIO | TOTAL       |
| 2000     | Yarda            | TELA GABARDINA AZUL NEGRO CT6 DE 58"-60" (SEGUN MUESTRA) (54104) | \$4.55   | \$9,100.00  |
| 125      | Yarda            | TELA GABARDINA NEGRA DE 60" (SEGUN MUESTRA) (54104)              | \$4.55   | \$568.75    |
| 25       | Yarda            | TELA TIPO SINCATEX ROJO DE 58"-60" (54104)                       | \$3.79   | \$94.75     |
| 100      | Yarda            | TELA SUITING GRIS DE 55" (54104)                                 | \$4.06   | \$406.00    |
| 1400     | Yarda            | TELA SUITING KHAKI DE 55" (54104)                                | \$4.06   | \$5,684.00  |
| 750      | Yarda            | TELA TIPO OXFORD AZUL DE 60" (54104)                             | \$3.72   | \$2,790.00  |
| -        | -                | TOTAL.....   | -        | \$18,643.50 |

SON: dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres 50/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:CALFA/UCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

|   |                |
|---|----------------|
| _____<br>Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido | _____<br>_____ |
|---|----------------|

Elaborado por:CABREJO